



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 50 -2019-ANA-AAA.M-ALA HUAMACHUCO

Huamachuco, **28 MAYO 2019**

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N°96289-2019, organizado por el Sr. Antonio Liñán Polo, sobre solicitud de reconocimiento del "Comité de Usuarios del Canal de Riego La Chirimoya", Domiciliado en el Centro Poblado Hualasgosday, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento la Libertad y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 ° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos dispone que: "La Autoridad Nacional del Agua Reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios";

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se dictan los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N°028-2019-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-EC/DRCR, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y lo establecido en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios del Canal de Riego La Chirimoya" el cual pertenece a la Comisión de Usuarios del subsector hidráulico, Sanagorán, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba-Chusgón Margen Izquierda del Río Marañón, Clase B; comprendido en el ámbito Administrativo de la Administración Local de Agua Huamachuco y de la Autoridad Administrativa Marañón VI, cabe señalar que el acotado Comité está conformado por los usuarios que utiliza las aguas de Quebrada el Barro, la captación es de material cemento, con caja hidráulica 30 x 30 cm. aproximadamente el recorrido es 2+400 Km. hasta llegar a los terrenos de riego;

Existe la Resolución Administrativa N°0287-2010-ANA-ALA Huamachuco, de otorgamiento de Licencia de uso, de fecha 8 Setiembre de 2010, donde identifica (Comité de Usuarios La Chirimoya), el cual deberá ser actualizado de acuerdo a los Estatutos;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;





Que, en uso de las facultades conferidas en el lit. "m" del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017 MINAGRI y en la Resolución Jefatural Nº 337-2015 MINAGRI que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal de Riego La Chirimoya, conformado por los usuarios que utiliza las aguas de Quebrada el Barro, comprendido en el ámbito de la Comisión de Usuarios del subsector hidráulico, Sanagorán, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba-Chusgón Margen Izquierda del Río Marañón, Clase B; políticamente ubicado en el Centro Poblado Hualasgosday, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento la Libertad y, asimismo reconocer a su Consejo Directivo, el cual se encuentra conformado por los siguientes integrantes para el periodo de 03 años conforme al acta de elección y aprobación de su estatuto celebrada el 19 de mayo del año 2019.

| INTEGRANTES | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|-----------------|---------------------------|----------|
| PRESIDENTE | ANTONIO LIÑAN POLO | 19547754 |
| VICE-PRESIDENTE | ESTANISLAO ACOSTA BARRETO | 19566646 |
| VOCAL | FRANCISCO ACOSTA JULCA | 19547268 |
| VOCAL | ADGAR WILIAN JULCA CUBA | 43689883 |
| VOCAL | MARTIN MEDINA VASQUEZ | 19547625 |
| VOCAL | ANTERO BARRETO LAIZA | 19550607 |

ARTÍCULO 2º: DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios del Canal de Riego La Chirimoya" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley Nº 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI; asimismo la Administración Local de Agua Huamachuco disponga su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

Ing. LUIS HUMBERTO TOLENTINO GELDRES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA